INFORME DE SUPERVISIÓN No. Especial
Fecha: Diciembre 5 de 2022

CONVENIO No. 687 FIP DE 2021

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Convenio:	687 FIP
Objeto del Convenio:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
Fecha de inicio del Convenio:	30/12/2021
Fecha de terminación del Convenio:	31/07/2022
Nombre del Cooperante:	MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO
Supervisor que presenta el informe:	María Emma Rúa. Memorando M-2022-2100-055074 Fecha: 8-11-2022

Supervisores anteriores y periodos de supervisión: Alberto Acevedo Villareal.
Memorando No.: M-2021-2100-042836.
Periodo: 17/12/2021 – 31/10/2022.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	El municipio de Sabanalarga Atlántico aporto los estudios y diseños para construcción de pavimento en concreto rígido y revestimiento en concreto del arroyo las mercedes en el casco urbano de la cabecera municipal de Sabanalarga atlántico; el cual se encuentra en fase III.	Si
2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	El municipio atendió las subsanaciones requeridas aprobados por la Interventoría y avalados por Prosperidad social, requiriendo mayor tiempo del mes, el proyecto se encuentra en etapa de maduración alta informado en el oficio No S-2022-4300-103201 de marzo 11 de 2022.	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	El municipio atendió las subsanaciones requeridas aprobados por la Interventoría y avalados por Prosperidad social, requiriendo mayor tiempo del mes, el proyecto se encuentra en etapa de maduración alta informado en el	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		oficio No S-2022-4300-103201 de marzo 11 de 2022.	
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	Los APU y precios del presupuesto se realizaron bajo las especificaciones y precios del INVIAS ATLANTICO, teniendo en cuenta lo acordado en el convenio firmado entre PROSPERIDAD SOCIAL y el Ente territorial	SI
5. Facilitar y entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL** toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	Si	Entregaron estudios y planos necesarios para el proyecto, estos fueron revisados y aprobados por interventoría y prosperidad social. El municipio entrego la información para el inicio de la obra. Se dio inicio en agosto 01-2022	Si
6. Poner a disposición de **PROSPERIDAD SOCIAL** y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	Si	El municipio de Sabanalarga disposición de prosperidad social e interventoría todas la documentación legal y administrativa para la maduración. El municipio entrego la información para el inicio de la obra. Se dio inicio en agosto 01-2022.	Si
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	Si	Se presentan todas las certificaciones requeridas para la maduración El municipio entrego la información para el inicio de la obra. Se dio inicio en agosto 01-2022	**Si**
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.	SI	Si. El municipio aporto Resolución 0329 (NOVIEMBRE 19 DE 2021)	SI
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, por concepto de cofinanciación del proyecto.	**N/A**	No se ofrecieron recursos de cofinanciación	**N/A**
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	SI	El proyecto se ejecutará en vías urbanas de uso público que se encuentran a cargo del municipio.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
11. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la **ENTIDAD TERRITORIAL,** o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL** cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.	SI	Remite certificado de intervención de vías	SI
12. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.	Pendiente de gestión	De acuerdo con la visita efectuada en octubre 14 de 2022, se requiere la reubicación de postes , el municipio se compromete a realizar la gestión.	Pendiente
13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.	Pendiente de cumplimiento de parte de la ET	Presentan certificaciones de la empresa de servicio de acueducto y alcantarillado, donde certifican que estas redes están en buenas condiciones Se requiere la reubicación de redes el municipio está gestionando con la empresa triple A	Pendiente de cumplimiento de parte de la ET
14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la **ENTIDAD TERRITORIAL** tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, **PROSPERIDAD SOCIAL** dará por	Si	El municipio adelanta el proceso LP-04-2022, el cual está próximo a ser adjudicado. Se realizan observaciones por parte de la supervisión las cuales son atendidas. En julio 12 de 2022, se observa adjudicación del proceso. mediante resolución No. 0293 DEL 12 DE JULIO DE 2022 Se inició obra en agosto 1 de 2022	En cumplimiento

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá otorgar un plazo adicional siempre que la **ENTIDAD TERRITORIAL** justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.			
15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la **ENTIDAD TERRITORIAL** implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	Si	El municipio adelanta el proceso LP-04-2022, el cual está próximo a ser adjudicado. Se realizan observaciones por parte de la supervisión las cuales son atendidas. En julio 12 de 2022, se observa adjudicación del proceso. mediante resolución No. 0293 DEL 12 DE JULIO DE 2022 Se inició obra en agosto 1 de 2022.	Si
16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: 16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. 16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad. 16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones. 16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	Si	El municipio adelanta el proceso LP-04-2022, el cual está próximo a ser adjudicado. Se realizan observaciones por parte de la supervisión las cuales son atendidas. En julio 12 de 2022, se observa adjudicación del proceso. mediante resolución No. 0293 DEL 12 DE JULIO DE 2022 Se inició obra en agosto 1 de 2022	Si

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	Con observaciones de parte de Interventoría y Prosperidad Social al respecto	El municipio adelanta el proceso LP-04-2022, el cual está próximo a ser adjudicado. Se realizan observaciones por parte de la supervisión las cuales son atendidas. El municipio está gestionado la obra a través de su supervisor.	Con observaciones de parte de Interventoría y Prosperidad Social al respecto
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	En cumplimiento	Se inició obra en agosto 1 de 2022 No se ha evidenciado de acuerdo a información de la Interventoría que las intervenciones no estén acordes a la ficha de estructuración	En cumplimiento
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	N/A a la fecha	La obra inicio en agosto 01 de 2022, no se ha requerido.	N/A a la fecha
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	N/A a la fecha	No ha surgido esta situación	N/A a la fecha
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	N/A a la fecha	La obra inicio en agosto 01 de 2022, no hay modificaciones.	N/A a la fecha
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	No cumplimiento actualmente	La obra inicio , retrasos por lluvias y temas de redes.	No cumplimiento actualmente
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de **PROSPERIDAD SOCIAL** y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.	Pendiente	La obra inicio, el municipio debe gestionar los recursos para el cambio de redes independiente del proyecto.	Pendiente
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.	Pendiente	La obra inicio, en la visita de octubre 14 de 2022, se observa que se van a requerir cambios, se solita adelantar a la mayor brevedad la solicitud de ajustes técnicos	Pendiente
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	Pendiente	La obra inicio, en la visita de octubre 14 de 2022, se observa que se van a requerir cambios , se solita adelantar a la mayor brevedad la solicitud de ajustes técnicos	Pendiente

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	Con observaciones	La obra inicio el 1 de agosto de 2022, se observan retrasos, actualmente requerimientos de la Interventoría, si respuesta de la Entidad territorial, ni del Contratista de obra.	Con observaciones
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	Sin evidencia de no cumplimiento	La obra inicio, en la visita de octubre 14 de 2022, se observa supervisión del municipio en los comités semanales.	Sin Evidencio de no cumplimiento
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	Con observaciones	La obra inicio el 1 de agosto de 2022, se observan retrasos, actualmente requerimientos de la Interventoría, si respuesta de la Entidad territorial, ni del Contratista de obra.	Con observaciones
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.	Si	Se realizó socialización	SI
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD SOCIAL**.	SI	El ente territorial ha asistido a las mesas de trabajo convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	En curso
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	N/A a la fecha	A la fecha no se han requerido autorizaciones ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	N/A a la fecha
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	N/A a la fecha	A la fecha no se ha realizado la AV1 , el municipio solicita aplazamiento	N/A a la fecha
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	Pendiente	A la fecha no se ha realizado la AV1, el municipio solicitó aplazamiento	Pendiente
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	Pendiente	Se realizó socialización, se aplazó la AV1 por solicitud del Municipio	Pendiente
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el	Con observaciones	La obra inicio el 1 de agosto de 2022, se observan retrasos, actualmente requerimientos de la Interventoría, si respuesta de la Entidad territorial, ni del Contratista de obra.	Con observaciones

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.			
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	El municipio presentó documento que contiene la implementación del plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	SI	El municipio presentó documento que contiene la implementación del plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL.	En curso
38. Remitir con la periodicidad que defina **PROSPERIDAD SOCIAL** a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	Pendiente	El proyecto inicio el 1 de agosto de 2022, no se han presentado informes.	Pendiente
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferentes a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	N/A a la fecha	No se ha requerido	N/A a la fecha
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N/A a la fecha	No se han generado desembolsos, ni rendimientos financieros	N/A a la fecha
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N/A a la fecha	No se han generado desembolsos, ni rendimientos financieros	N/A a la fecha
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	N/A a la fecha	El proyecto inicio en agosto 01 de 2022, se encuentra suspendido.	N/A a la fecha
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	N/A a la fecha	El proyecto inicio en agosto 1 de 2022, se encuentra suspendido	N/A a la fecha

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.	N/A a la fecha	A la fecha no se han desembolsado recursos por lo tanto no se ha requerido la presentación del informe de legalización contable.	N/A a la fecha
45. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	No se tienen evidencias de no cumplimiento de esta obligación	No se ha tenido información referente a actuaciones en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	No se tienen evidencias de no cumplimiento de esta obligación
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	N/A		N/A
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	No se tienen evidencias de no cumplimiento de esta obligación	No se ha tenido información referente al uso del convenio para fines políticos.	No se tienen evidencias de no cumplimiento de esta obligación
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	En curso		En curso

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

1) En diciembre 01 de 2022, se recibe copia de la comunicación OFICIO N°. DA-0146-2021, mediante la cual el municipio solicita reservar los recursos de la vigencia 2021 y se da traslado al supervisor vigente.
2) En diciembre 14 de 2022, previo a la designación se recibe el estado de las revisiones del convenio, en su estado de maduración.
3) En diciembre 15 de 2021 se observa del grupo de validación la revisión del componente social.
4) El 17 de diciembre del 2021 se recibe designación de supervisión y se inician las gestiones como supervisor.
5) En diciembre 20 de 2021, se requiere al municipio la entrega de; documento de incorporación de recursos, la cuenta bancaria y la póliza que respalda el convenio y el documento con la información financiera.
6) En diciembre 27 de 2021, el municipio manifiesta inquietud sobre la respuesta a la aclaración del objeto del convenio,
7) En diciembre 30 de 2021, se recibe del municipio la póliza del convenio y se envía a Contratación
8) En enero 14 de 2022, se recibe ficha de revisión enviada por la interventoría, así comunicación requiriendo las subsanaciones.
9) En enero 17 de 2022, se cita mesa de trabajo para verificar el avance de la maduración del convenio, se fijan compromisos para municipio e interventoría., con fecha de cumplimiento enero 18 de 2022.
10) En enero 17 de 2022, se solicita al grupo de validación aclarar el alcance de la revisión del objeto del convenio, para poder cumplir con las certificaciones pendientes.

11) En enero 17 de 2022 se observa el envío de un derecho de petición impetrado por el municipio a la empresa AIR E, para la certificación del servicio d energía.
12) En enero 17 de 2022, se observa el envío de las subsanaciones requeridas en la mesa de trabajo para revisión de interventoría.
13) En enero 24 de 2022, se lleva a cabio mesa de trabajo citada por la supervisión para la maduración del convenio.
14) En enero 26 de 2022, se observa el envío por parte de la interventoría de la ficha de revisión expedida por el grupo de validación de prosperidad social
15) En enero 26 de 2021, se recibe del grupo de validación la información de las certificaciones entregadas por el municipio.
16) En febrero 2 de 2022, se asiste a mesa de trabajo citada por el grupo de validación, para la revision de subsanaciones de los proyectos de Sabanalarga.
17) En febrero 7 de 2022, se recibe copia de requerimiento de 206-CIS-2534, por el presunto incumplimiento a la maduración.
18) En febrero 10 de 2022, se envía primer requerimiento de incumplimiento al municipio por la no maduración del proyecto.
19) En febrero 11 de 2022, se asiste a mesa de trabajo citada por el grupo de validación, para la revision de subsanaciones de los proyectos de Sabanalarga.
20) En febrero 11 de 2022, se observa la revisión de la interventoría de los certificados de energía, acueducto y gas, entregados por el municipio.
21) En febrero 11 de 2022, se recibe copia de la designación de supervisión por parte del municipio. así el certificado de la cuenta bancaría-
22) En febrero 15 de 2022, se observa la entrega por parte del municipio de las subsanaciones pendientes,
23) En febrero 16 de 2022, se observa la entrega por parte del municipio de las subsanaciones pendientes
24) En febrero 17 de 2022, se observa la entrega por parte del municipio de las subsanaciones pendientes
25) En febrero 18 de 2022, se observa la entrega por parte del municipio de las subsanaciones pendientes
26) En febrero 20 de 2022, se observa la entrega por parte del municipio de subsanaciones pendientes.
27) En febrero 21 de 2022, se lleva a cabo mea de trabajo citada por la supervisión para revisar el estado de las subsanaciones entregadas por el municipio
28) En febrero 28 de 2022, se observa el envío de la ficha por parte del validador por parte de Prosperidad Social en la cual se manifiesta la aprobación del componente técnico y se solicita iniciar el trámite de la ficha de estructuración quedando pendiente el componente social.
29) En marzo 4 de 2022, mediante comunicación S-2022-4301-035433, se informa a l municipio los saldos en reserva y se solicita agilizar los documentos para el cobro.
30) En marzo 11 de 2022, mediante comunicación S-2022-4300- 103201, se remite al municipio el concepto de verificación documental, dando el aval para el inicio del proceso precontractual.
31) En marzo 23 de 2022, se envía requerimiento de presunto incumplimiento para el inicio del proceso precontractual, radicado S-2022-4301-109530
32) En marzo 30 de 2022, se envía requerimiento de presunto incumplimiento al municipio por la publicación de los documentos precontractuales, radicado S-2022-4301-116048
33) En abril 4 de 2022, se envía ficha de estructuración al municipio y se requiere la entrega de la designación de supervisión del convenio
34) En abril 8 de 2022, se recibe copia de la designación de superviso del convenio por parte del municipio
35) En abril 13 de 2022, se observa el envío de oficio de reposición de redes por parte del municipio.
36) En abril 19 de 2002, se cancela la citación a dirección al observarse la publicación en borrador del proceso precontractual
37) En abril 29 de 20222, mediante comunicación S-2022-4301-131973, se envía reiteración al municipio por la necesidad de ejecutar los saldos de reserva.
38) En abril 29 de 2022, se confirma la inscripción de la cuenta del municipio en el SIIF
39) En abril 29 de 2022, se envía por parte de la supervisión observaciones al proceso precontractual vía correo electrónico
40) En mayo 4 de 2022, se requiere mediante correo electrónico al municipio el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en cuanto a la obligación de adelantar el proceso precontractual,
41) En mayo 29 de 2022, se requiere mediante correo electrónico al municipio que manifieste su interés en la prórroga del convenio.
42) En junio 10 de 2022, se envía al municipio la documentación requerida para gestionar el inicio de obra, en consideración a la adjudicación del proyecto

43) En junio 26 de 2022, se observa el envío de correo del municipio anexando la adenda No 4, mediante la cual se modificó el cronograma de adjudicación.
44) En junio 28 de 2022, la secretaria general del municipio envía adenda no 5 modificando el cronograma para la adjudicación y enviando el nuevo cronograma., fijando la fecha para adjudicación apara julio 08 de 2022.
45) En junio 28 de 2022, el apoyo jurídico emite concepto sobre la solicitud de revocatoria presentada por la Red Veeduría Colombia transparente y la respuesta emitida por el municipio de Sabanalarga, negando la solicitud; en el concepto solicitado por La supervisión del convenio se denota que no existe mérito para la revocatoria y que no representa riego para el convenio.
46) En julio 07 de 2022, se envían los insumos para dar respuesta a derecho de petición en lo relacionado con el convenio 687-2021
47) En julio 08 de 2022, se realiza mesa de trabajo, para verificar el estado del proceso para la adjudicación del convenio y en la cual se le manifiesta al municipio que, de no darse el inicio del contrato de obra, no estaría justificada la prórroga del convenio; el municipio manifiesta que el contrato se adjudica en julio 12 de 2022 y se cita mesa de trabajo para el día 13 de julio de 2022.
48) En julio 13 de 2022, se envía requerimiento de presunto incumplimiento, por el no inicio de las obras, radicado S-2022-4301-21092.
49) En julio 15 de 2022, se realiza mesa de trabajo para verificar el avance para el inicio de la obra.
50) En julio 15 de 2022.el mancipo entre información requerida y se solicita interventoría.
51) En julio 20 de 2022, se recibe la solicitud de prórroga del convenio y se solita el aval de ña interventoría.
52) En julio 21 de 2022, se recibe comunicación 206-CIs-3058 con el aval de la interventoría para la prórroga del convenio.
53) En julio 25 de 2022, se realiza mesa de trabajo para revisar los avances en la documentación para el inicio de la obra.
54) En julio 25 de 2022, se requiere el municipio para que entregue la resolución de aprobación de las pólizas del contrato de obra.
55) En julio 29 de 2022, se realiza mesa de trabajo para revisar los avances en la documentación para el inicio de la obra.
 Compromiso: Oficio de Interventoría certificando cumplimiento de requisitos y compromisos para inicio
56) En julio 30 de 2022, se suscribe otrosí No 1, prorrogando el convenio hasta diciembre 31 de 2022
57) En agosto 02 de 2022, se requiere al municipio la actualización de las garantías según otrosí No 1
58) En agosto 03 de 2022, se envía requerimiento requiriendo al municipio la presentación de los documentos para los saldos de reserva.
59) En agosto 20 de 2022 se envía requerimiento al municipio para el envío de los contactos de los profesionales asignados al proyecto.
60) En agosto 23 de 2022, se envía recordatorio al municipio para que actualice las garantías del convenio, según otrosí no 1
61) En agosto 24 de 2022, se requiera al municipio para que gestione con su contratista e interventoría un plan de aceleración de obras en consideración a la cláusula resolutoria establecida en el otrosí.
62) En agosto 25 de 2022, se remite el nuevo modelo de vallas para su instalación.
63) En agosto 31 de 2022, se lleva a cabo mesa de trabajo, para verificar el estado del convenio y su contrato derivado.
64) En septiembre 01 de 2022, se informa a la supervisora del contrato de interventoría la falencia con la presentación de los informes de interventoría, ya que no se cuenta con herramientas para el seguimiento de los informes
65) En septiembre 02 de 2022, la supervisora del contrato de interventoría, cita a mesa de trabajo para verificar los inconvenientes con el seguimiento de interventoría.
66) En septiembre 16 de 2022, el municipio en vía la póliza cargada en el SECOP II, se da traslado al contrato y se envían observaciones al municipio,
67) Septiembre 25 de 2022, se observa suspensión del contrato obra, por las fuertes lluvias en la zona
68) En septiembre 26 de 2022, se envía requerimiento a interventoría, para revisar el cronograma de obra aprobado, en comparación con el cronograma de obra de la maduración y se anexa análisis comparativo por parte de la supervisión
69) En septiembre 28 de 2022, se lleva a cabo mesa de trabajo para revisar el estado del convenio y su contrato derivado, seguimiento a la condición resolutoria
70) En septiembre 29 de 2022, como compromiso de la mesa de trabajo, se recibe copia del informe de daños y estado de las tuberías en el proyecto.

71) En septiembre 29 de 2022, se observa comunicación 206-CIS-3370, dirigida al contratista recordando la condición resolutoria del convenio.
72) En octubre 03 de 2022, se genera alerta por el fenecimiento por el riego de fenecimiento de los recursos en reserva
73) En octubre 10 de 2022, se genera prórroga 1 a la suspensión 1, no se superan las condiciones climáticas extremas.
74) En octubre 12 de 2022, se observa oficio 206- CIS-3444, informando la necesidad de reubicar postes de energía ubicados en la vía.
75) Se programa visita de seguimiento al contrato de obra, para el día 14 de octubre, en la cual se verifica las condiciones de lluvia que afectaron el proyecto y lo tienen suspendido, así como la problemática de redes en la zona del proyecto, s e realiza mesa de trabajo y se generan los compromisos para las partes.
76) En octubre 20 de 2022, se genera prórroga 2 a la suspensión 1, no se superan las condiciones climáticas extremas.
77) En octubre 20 de 2022, la interventoría requiere al municipio la gestión para reubicación de las redes de acueducto y alcantarillado que afectan el proyecto.
78) En octubre 22 de 2022, se envía alerta por la materialización de la condición resolutoria del convenio, radicado s-2022-4301- 404354
79) En octubre 25 de 2022, se envía alerta al municipio requiriendo agilizar la gestión financiera para los saldos de reserva
80) En octubre 31 de 2022, se suscribe reinicio de la suspensión 1, esperando que las condiciones climáticas sean aceptables para ejecución de obra.
81) En noviembre 01 de 2022, la interventoría advierte al municipio posible incumplimiento del contrato.
82) En noviembre 15 de 2022, la interventoría solicita al contratista presentar e implementar un plan de contingencia para la ejecución del contrato.
83) En noviembre 17 de 2022, la interventoría advierte al municipio posible incumplimiento del contrato.
84) En noviembre 18 de 2022, la interventoría reitera al contratista presentar la actualización de las garantías del contrato.
85) En noviembre 23 de 2022, la interventoría reitera al contratista presentar e implementar un plan de contingencia para la ejecución del contrato.
86) En noviembre 23 de 2022, la interventoría reitera al contratista presentar las subsanaciones a las evidencias de implementación de planes de calidad propias de procesos constructivos.
87) En noviembre 24 de 2022, la interventoría advierte al municipio posible incumplimiento del contrato.

Relación de novedades contractuales y administrativas

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA				
COMPONENTES	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Finalización**	**Duración**	**Valor del Componente**
ACTA DE INICIO DE CONTRATO	01-Agosto-2022	30-Noviembre-2022	Cuatro (4) meses	**$ 1.175.886.190,26**
ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO (INCLUYE 2 PRÓRROGAS A LA SUSPENSIÓN)	25-Septiembre-2022	30-Octubre-2022		
ACTA DE REINICIO	31-Octubre-2022	04-Enero-2023	Cuatro (4) meses	**$ 1.175.886.190,26**
TOTAL, PROYECTO	01-Agosto-2022	04-Enero-2023	Cuatro (4) meses	**$ 1.175.886.190,26**

Control de programación del contrato de obra derivado

AVANCE FÍSICO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
	Planeado	Ejecutado
AVANCE FÍSICO (%)	48.97%	3.10%
AVANCE - EJECUCIÓN PRESUPUESTO ($)	$ 1.954.860.868,12	$ 123.757.254,83

Condición resolutoria

En el otrosí anterior se pactó la siguiente "CONDICIÓN RESOLUTORIA:

- *La entidad territorial deberá tener una ejecución física y financiera del 30% al 15 de septiembre de 2022, de lo contrario, se dará por terminado anticipadamente el convenio.*
- *La entidad territorial deberá tener una ejecución física y financiera del 70% al 15 de noviembre de 2022, de lo contrario, se dará por terminado anticipadamente el convenio."*

Al respecto, luego de la revisión de la correspondencia remitida por el contratista de obra, en la que refería los factores de orden climático atípicos en la zona del proyecto respecto de los históricos, y su afectación desarrollo normal de las obras, condiciones que se validaron por parte de la interventoría y del supervisor del contrato de obra, posteriormente se realizó visita de seguimiento al proyecto por parte de la supervisión DPS (14 de octubre de 2022), y se encontró que los frentes de obra estaban inundados a pesar de que el contratista implemento métodos de manejo de escorrentías y aposamientos, en conclusión se estableció que éstos inconvenientes excepcionales son ajenos a la voluntad de las partes.

Adicionalmente, la supervisión de DPS solicitó reunión del alcalde con el Director técnico de la DISH DPS, en la cual se analizaron las condiciones de ejecución, la problemática presentada, la disposición de la Entidad territorial para terminar las obras, y se solicitó por parte del Director DISH DPS la implementación de planes de acción para disminuir los atrasos en la ejecución.

Por lo tanto, a pesar de la obligación de resultado de a cargo de la Entidad territorial, fundamentada en la obligación 3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, numeral 21, la supervisión de DPS no recibió instrucción de iniciar los trámites de ejecución de la cláusula resolutoria, considerando que se delegó en el objeto social de PROSPERIDAD SOCIAL, como la Entidad responsable a nivel nacional de diseñar, coordinar e implementar las políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social, y lo delega como principal instrumento de financiación de programas y proyectos para cubrir las necesidades de infraestructura social de las entidades territoriales, en virtud de lo anterior el DT DISH le indicó al alcalde que estas obras se deben culminar de manera satisfactoria, en razón a su compromiso e impacto social, honrando de ésta manera lo contemplado en lo Misional de la Entidad.

Recursos de vigencia 2022 y fecha de terminación actual

No. CONVENIO	Municipio	Valor Convenio	VALOR RP 2022 (Vigencia)	No. CDP 2022	No. RP 2022
687 FIP 2021	Sabanalarga	$ 4,000,000,000.00	$ 1,200,000,000.00	18922	17722

En el otrosí anterior se pactó el siguiente plazo de ejecución del convenio interadministrativo:

> "CLÁUSULA 2. PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio, iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 31 de diciembre de 2022".

Recursos a sustituir y fecha de prórroga propuesta

No. CONVENIO	Municipio	VALOR RP 2022 (Vigencia)	% SUSTITUCIÓN	$ SUSTITUCIÓN
687 FIP 2021	Sabanalarga	$ 1,200,000,000.00	30%	$ 1,200,000,000.00

De conformidad con la información dada por la DT DISH, la imputación de la sustitución presupuestal se realizará así:

No. CONVENIO	VALOR RP 2022 (Vigencia)	$ SUSTITUCIÓN	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 2022	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 2023
687 FIP 2021	$ 1,200,000,000.00	$ 1,200,000,000.00	$ 0.00	$ 1,200,000,000.00

De acuerdo con la solicitud del remitida por el contratista de obra, en la que refería los tiempos que consideró perdidos por causas ajenas a su voluntad (y en general a todas las partes involucradas en el convenio interadministrativo y contrato de obra derivado), tiempos que solicitó se compensen por medio de una prórroga al contrato de obra, tiempo que se validó por parte de la interventoría y del supervisor del contrato de obra, la fecha que se recomienda para terminación del convenio interadministrativo es hasta el 30 de junio de 2023.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	$ 4.000.000.000,00
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	$ 0.00
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	$ 0.00
Valor Total del Convenio	$ 4.000.000.000,00
Valor Contrato de obra	$ 3.992.169.510,50
Total Ejecutado	$ 123.757.254,81
Valor pagado y/o desembolsado	$ 0.00

5. RECOMENDACIONES

JUSTIFICACIÓN

El contrato de obra derivado ha venido enfrentando traumatismos en los procesos de ejecución, inconvenientes que obedecen a una ocurrencia eventual, comúnmente calificados como situaciones e inconvenientes imprevisibles, irresistibles, y excepcionales ajenas a la voluntad de las partes, las cuales ralentizaron la realización de las obras en los tiempos inicialmente previstos, generando atrasos en la ejecución de las obras, en específico se puede citar las siguientes situaciones de fuerza mayor:

- **Bajos rendimientos en ejecuciones como consecuencia de atípicos y críticos factores climáticos, debidamente sustentados y avalados por la interventoría.**

Según la entidad ambiental competente, el IDEAM, en consideración con la actual ola invernal por la que está pasando el territorio nacional, puso para consulta datos preliminares de las estaciones hidrometeorológicas a lo largo de la geografía nacional, de las cuales se puede observar que los registros de los meses recientes han superado los valores históricos de precipitaciones

- Enlace certificación de tiempo y clima y eventos hidrológicos: http://www.ideam.gov.co/web/atencion-y-participacion-ciudadana/certificacion-de-tiempo-y-clima-y-eventos-hidrologicos)
- Enlace para obtener los datos de las estaciones hidrometeorológicas: https://www.datos.gov.co/Ambiente-y-Desarrollo-Sostenible/Cat-logo-Nacional-de-Estaciones-del-IDEAM/hp9r-jxuu/data
- Enlace para buscar geográficamente las estaciones más cercanas a las zonas de los proyectos: https://www.datos.gov.co/Ambiente-y-Desarrollo-Sostenible/Catalogo-Estaciones-IDEAM/n6vw-vkfe

En consecuencia, para mitigar las afectaciones causadas por la ola invernal, la administración municipal, por medio del Decreto N° 0090 de 12/09/2022 declaró la calamidad pública, en toda su jurisdicción territorial, asimismo se decretó a nivel departamental el Decreto N° 332 de 2022 “Por medio del cual se declara calamidad pública en el departamento del Atlántico con ocasión de la ola invernal 2022”

En particular para el proyecto, estas altas precipitaciones causaron inundaciones en los sitios de obra, las cuales tuvieron una incidencia mayor por el tipo de suelo de la subrasante de los proyectos, suelos finos que rápidamente se saturaron, disminuyendo la resistencia al corte, lo que impidió la entrada de maquinaria pesada en forma inmediata para realizar acciones de recuperación de la resistencia geomecánica, también las lluvias afectaron las canteras de la región, saturando los acopios de materiales granulares pétreos, afectando las vías de acceso a las canteras, razón por la cual los propietarios de las canteras las han cerrado temporalmente para evitar que las volquetas y maquinaria pesada destruyan los patios y vías de acceso, además que no pueden despachar materiales saturados, estas afectaciones se han acreditado con los siguientes documentos:
anotaciones en la bitácora de obra, el oficio del contratista de obra; COBR-CO-LP004-AZ-0018,COBR-CO-LP004-AZ-0020, los oficios de la Interventoría: 206-CIS-3434, : 206-CIS-3466. Acta de suspensión 1, justificada por la ola invernal. Esta situación trajo como consecuencia la suscripción el acta de suspensión (con 6 ampliaciones a la misma) según se citó líneas arriba, causadas por la ola invernal.

- **<u>Problemas con redes de servicios públicos que son responsabilidad del operador del servicio en la jurisdicción territorial.</u>**

La deficiente, imprecisa, o incluso nula información de inventario de redes, que posee el operador de las redes de ESP, Triple A, quedó en evidencia desde el inicio de la ejecución del contrato, pues al iniciar las excavaciones se halló infraestructura de redes, que a pesar de estar en buenas condiciones, no cumplía con las especificaciones de profundidades mínimas de instalación, convirtiéndose en un detonante para afectar la posterior estabilidad de la obra, por lo tanto, la Entidad territorial requirió a la ESP para que tomara acciones, la cual se vio en la necesidad de realizar obras de protección y traslado de la infraestructura de redes, actividades que requirieron tiempos de gestión al interior de la Empresa, adicionalmente que la ejecución de estas actividades de protección, reubicación o traslado, también han sido afectadas por las constantes lluvias en la zona donde se ubica la obra.

Situaciones documentadas en las comunicaciones COBR-CO-LP004-AZ-0020 (del Contratista), 206-CIS-3434, 206-CIS-3396, 206-CIS-3470 (de la Interventoría) y actas de reunión de los días entre la ET y la ESP.

NECESIDAD DE LA PRÓRROGA Y SUSTITUCIÓN

El 2 de diciembre de 2022, la Alcaldía Municipal remitió solicitud de prórroga del Convenio 687 de 2022, indicando lo siguiente:

"(…)

6. *Que el municipio y las obra en ejecución han sido impactados por el invierno más fuerte de los últimos años, causado este por el fenómeno de la niña, y el paso de tormentas tropicales y huracanes en la región Caribe, causantes de la segunda temporada de lluvias de 2022, que han originado las mayores cantidades de precipitaciones registradas en mucho tiempo. Tal como se puede evidenciar en los informes del boletín climático expedidos por la autoridad competente, INSTITUTO HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO DE ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM, que se anexan a este documento.*

7. *Que el Municipio en respuesta a los riesgos generados por la temporada de lluvia que colocan en condición de peligro la infraestructura urbana, incluyendo las obras que se encuentran actualmente en ejecución, se decretó la Calamidad Pública a través del Decreto Municipal 0090 del 12 de septiembre de 2022, el cual se anexa al presente documento.*

8. *Que el 24 de septiembre se acuerda suspender por quince (15) días la ejecución del CONTRATO DE OTRA N° LP-004-2022, entre las fechas comprendidas de 25 de septiembre hasta el 9 de octubre de 2022, con fecha de reinicio prevista para el 10 de octubre de 2022, soportado por la declaración de Calamidad Pública y las dificultades en el suministro, transporte de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de la Obra.*

9. *Que el diez (10) de Octubre se acuerda Prorrogar por diez (10) días la Suspensión a la ejecución del CONTRATO DE OBRA N° LP-004-2022, entre las fechas comprendidas entre el 10 de octubre de 2022 hasta el 19 de octubre de 2022, con fecha de reinicio prevista para el día 20 de octubre de 2022., puesto que persiste la frecuencia e intensidad de las lluvias que afectan los avances y rendimientos en la ejecución de obra y se anuncia además la necesidad de intervenciones de Triple A en reparaciones de instalaciones domiciliarias, reubicación de registros, reposición de accesorios y tuberías que afectarían la ejecución de las actividades.*

10. *Que el veinte (20) días del mes de Octubre del año 2022, se acuerda Prorrogar por once (11) días la Suspensión a la ejecución del CONTRATO DE OBRA N° LP-004-2022 entre las fechas comprendidas entre el 20 de octubre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2022, con fecha de reinicio prevista para el día 31 de octubre de 2022.*

11. *Que el día treinta y uno (31) de Octubre de 2022 se determina que han disminuido la frecuencia e intensidad de las lluvias, que se ha avanzado con los trabajos competencia de la empresa Triple A considerándose superadas las razones que motivaron la Suspensión al Contrato de Obra, siendo reiniciado en la fecha indicada.*

12. *Que en la obra se lleva registro diario de los días de lluvias, y la interventoría externa en los diferentes recorridos han podido constatar y pueden dar fe de las dificultades para encontrar material en la Zona, y la afectación del invierno en la misma obra por la ejecución de actividades de bombeo permanente, reposición de materiales ya colocados, por parte del contratista.*

13. *Que las situaciones anteriormente expuestas han representado atrasos en el cumplimiento de los avances de la obra, por tanto, resulta insuficiente el término del Convenio hasta 31 de Diciembre de 2022 para alcanzar la meta física y cumplimiento con los objetivos e indicadores del Proyecto y el contrato en ejecución. Así mismo, la Suspensión generada extiende la fecha de terminación del Contrato de Obra hasta el 4 de enero de 2023, fecha en que habrían terminado los términos de tiempo del Convenio según se ilustra en la gráfica:*



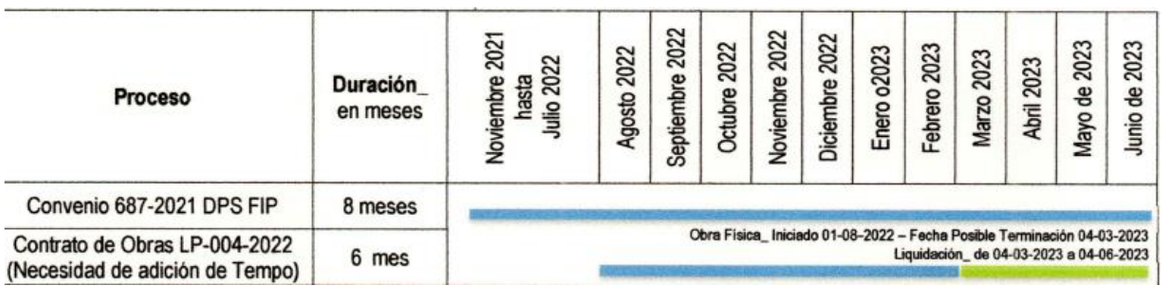
14. *Que se le solicitó concepto técnico a la interventoría externa de obra y esta dio el aval, el cual se adjunta y hace parte integral al presente documento.*

15. *Que se le solicitó la sustitución de recursos para la siguiente vigencia del 30% de valor del convenio*

Por las consideraciones anteriores se solicita muy respetuosamente <u>PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO 687-2021 DPS FIP</u> por seis (6) meses más hasta el treinta (30) de Junio de 2023 tiempo suficiente para ejecutar las obras contratadas y realizar el proceso de Liquidación al Contrato de Obra.

Se presenta el cronograma en las cuales se atenderá el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la Obra, la ejecución física y liquidación:

	Desde	*Hasta*
Acta de Inicio de Obra	*01-08-2022*	
Ejecución de Obra según Suspensión	*01-08-2022*	*04-01-2023*
Necesidad de Adicionar tiempo al Contrato de Obras	*04-01-2023*	*04-03-2023*
Liquidación del Contrato de Obras	*04-03-2023*	*04-04-2023*
Liquidación Convenio 687 DPS FIP	*04-04-2023*	*04-06-2023*



Por lo anterior, solicitamos prorrogar el plazo del convenio hasta el 30 de Junio de 2023 con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual."

El 2 de diciembre de 2022, se recibe comunicación de la Interventoría del proyecto CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, en la cual presentan la trazabilidad del proyecto e indican:

"Teniendo en cuenta a proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para la ejecución y recibo a satisfacción de las obra objeto del contrato de obra LP-04-2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de prórroga y sustitución del 30% de los recursos realizada por

el municipio de Sabanalarga de acuerdo a la programación del proyecto y solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle trámite a dicha solicitud hasta el treinta (30) de junio de 2023, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 687 FIP de 2021, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos"

RECOMENDACIÓN SUPERVISIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DE PROSPERIDAD SOCIAL:

Frente a estos inconvenientes expresados por el Ente Territorial y la Interventoría, es pertinente considerar la magnitud y gran influencia de los factores de la zona donde se ejecuta el proyecto, y la población objeto de atención que presentan unas condiciones de especiales de pobreza y/o vulnerabilidad, con población víctima de la violencia, y con unas condiciones de orden público especiales, entre otras.

Adicionalmente que las obras ya iniciadas son necesarias para asegurar el bienestar de la Comunidad, pues una terminación inconclusa acarrearía a la Comunidad un postrer estado peor que el inicial.

Por lo tanto, a pesar de la obligación de resultado de a cargo de la Entidad territorial, fundamentada en la obligación 3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, numeral 21, PROSPERIDAD SOCIAL ha reafirmado constantemente que estas obras se deben culminar de manera satisfactoria, en razón a su compromiso e impacto social, honrando de ésta manera lo contemplado en lo Misional de la Entidad, considerando que se delegó en el objeto social de PROSPERIDAD SOCIAL, como la Entidad responsable a nivel nacional de diseñar, coordinar e implementar las políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social, y lo delega como principal instrumento de financiación de programas y proyectos para cubrir las necesidades de infraestructura social de las entidades territoriales.

Se aclara en el presente documento que para dar continuidad al desarrollo de las actividades no se requiere adición presupuestal, toda vez que garantizando la continuidad de la ejecución del convenio interadministrativo a través de la prórroga, se logra satisfacer las necesidades que dieron lugar a la suscripción del Convenio Interadministrativo, y del mismo modo se logra la adecuada destinación de los recursos del Fondo de Inversión para la Paz previamente asignados para la ejecución del presente convenio.

De acuerdo con la solicitud de la Entidad Territorial, el aval de la interventoría, el contrato de obra se requiere prorrogar el convenio hasta el 30 de junio de 2023 y en consecuencia, se necesita gestionar la sustitución del registro presupuestal 17722 de los recursos del convenio interadministrativo por un valor de $ 1.200.000.000.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en mi calidad de supervisora del convenio me permito recomendar la prórroga del convenio hasta el 30 de junio de 2023, sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones del convenio y su ejecución presupuestal se recomienda gestionar la sustitución presupuestal del registro presupuestal 17722 de los recursos del convenio interadministrativo por un valor de $ 1.200.000.000, que no se prevé pagar en lo que resta de la vigencia (de acuerdo con la ejecución proyectada).

MARÍA EMMA RUA
Profesional Especializada
Supervisora del Convenio 687 de 2021.